

# TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS Y HOSPITALIDAD

LA OFICINA DE LA COMISIONADA LABORAL TIENE JURISDICCION PARA HACER CUMPLIR SUS DERECHOS A REGRESAR.

SI CREE QUE SUS DERECHOS A REGRESAR HAN SIDO VIOLADOS, PUEDE REPORTAR UNA VIOLACION:

POR CORREO: 

CONSULTE EL DIRECTORIO DE LA OFICINA DE LA COMISIONADA LABORAL PARA ENCONTRAR LA OFICINA MAS CERCANA.

<https://www.dir.ca.gov/dlse/Spanish/DistrictOffices.htm>

EN LINEA:

[http://](http://www.dir.ca.gov/dlse/Spanish/HowToReportViolationtoBOFE.htm)



[www.dir.ca.gov/dlse/Spanish/HowToReportViolationtoBOFE.htm](http://www.dir.ca.gov/dlse/Spanish/HowToReportViolationtoBOFE.htm)

POR TELEFONO:  
1-833-526-4636



## CALIFORNIA ADOPTA UNA LEY ESTATAL DE "DERECHO A REGRESAR"



SB 93 (CÓDIGO LABORAL DE CALIFORNIA, ARTÍCULO 2810.8) REQUIERE QUE CIERTOS EMPLEADORES DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS Y HOSPITALIDAD OFREZCAN RECONTRATAR A EX EMPLEADOS CALIFICADOS QUE FUERON DESPEDIDOS DE SU TRABAJO DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID-19.

### DERECHO A REGRESAR AL TRABAJO

Los empleados de determinadas empresas, como hoteles, restaurantes, bares y servicios de construcción, que hayan sido despedidos por motivos relacionados con COVID-19, deben ser notificados de las vacantes de empleo para los mismos puestos o puestos similares a los que ocupaban. Deben ofrecerse los trabajos disponibles, basados en la duración del servicio, antes de que nuevos empleados puedan ser contratados.

### CUMPLIMIENTO Y REMEDIOS

Los derechos a regresar son efectivos desde el 16 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024. Se aconseja a los empleados que deseen regresar que proporcionen inmediatamente a su empleador anterior una **dirección postal, correo electrónico y número de teléfono actual** para facilitar la notificación de las vacantes de empleo por parte de su empleador. Los empleados despedidos calificados deben responder a los avisos en un plazo de cinco días, preferiblemente por escrito.

- |  |   |   |
|--|---|---|
| ● LOS TRABAJADORES CUBIERTOS INCLUYEN EMPLEADOS EN HOTELES O CLUBES PRIVADOS CON 50 O MÁS HABITACIONES, AEROPUERTOS, PROVEEDORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y CENTROS DE EVENTOS. | ● ADEMÁS DE LOS TRABAJADORES DE HOTELES, LOS EMPLEADOS DESPEDIDOS QUE PARTICIPAN EN SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS COMERCIALES Y MINORISTAS TIENEN DERECHO A REGRESAR. | ● |
|--|---|---|

Si se violan los derechos a regresar, los empleados tendrán derecho a daños y perjuicios de \$500 por día de violación y se les concederán daños y perjuicios por cada día de violación hasta que sean restablecidos. Un empleado que sufre represalias ilegales por ejercer los derechos a regresar también podría obtener pago por retribución, paga adelantado, el valor de los beneficios y la reincorporación.



SI CREE QUE HA SIDO OBJETO DE REPRESALIAS EN EL TRABAJO, PRESENTE UN RECLAMO AQUÍ:

[WWW.DIR.CA.GOV/DLSE/DLSEFORMRCI-1-SPANISH.PDF](http://WWW.DIR.CA.GOV/DLSE/DLSEFORMRCI-1-SPANISH.PDF)

Copyright © 2021 Estado de California, Departamento de Relaciones Industriales. Se concede permiso para mostrar, reproducir y distribuir exclusivamente con fines educativos y sin ánimo fines de lucro, y no se puede utilizar para ningún fin propósito comercial. Todos los demás derechos están reservados.

